



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6113

07/12/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 860  
LISOL 1 - 704

***Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Títulos de la Deuda Pública de la Provincia de Entre Ríos.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "1. No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir títulos públicos provinciales a ser emitidos por la Provincia de Entre Ríos por hasta la suma de valor nominal \$ 600.000.000, o su equivalente en dólares estadounidenses, -en el marco del Programa "Títulos de la Deuda Pública Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 3.568/16 y modificado por el Decreto Provincial N° 3.686/16- y de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución N° 256/16 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

Las entidades financieras no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de los citados títulos de deuda cuanto estén denominados en moneda extranjera, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas